



Anexo I

EVOLUCIÓN APLICADO A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS DE GÉNERO.

Unidad de Investigación Especializada en



Violencia Familiar y Delitos de Género. “2020, Año de Venustiano Carranza”

NOMBRE _____
CARGO _____
NUMERO DE EXPEDIENTE _____

1.- Concepto de Género

A).- Es el conjunto de características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos, que los definen como hombre o mujer. El sexo viene determinado por la naturaleza, es una construcción natural, con la que se nace

B).- Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que la sociedad asigna a las personas de forma diferenciada como propias de hombres y mujeres. Son construcciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales que la sociedad atribuye a lo que considera "masculino" o "femenino" mediante la educación, el uso del lenguaje, la familia, las instituciones o la religión

C).- Otorgar a mujeres y hombres igual valor y goce real de derechos y oportunidades, acabando así con la discriminación

2.- Son conductas estereotipadas por la cultura, por tanto, pueden modificarse dado que son tareas o actividades que se espera realice una persona por el sexo al que pertenece.

A).- Roles de género.

B).- Sexo.

C).- Precedente del concepto de género.

3.- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 5° fracción IV, define la Violencia contra las Mujeres, como:

A.- La agresión física y psicológica a los integrantes de una familia.

B).- Acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual y psicológico.

C).- Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

4.- Cuales son los tipo de violencia en términos de la Ley General de acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia?

A).- Económica, patrimonial y social

B).- Sexual, económica, cualquier otra forma análoga que lesione o cause daño.

C).- Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual o cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres es un tipo de violencia también.

5.- Las órdenes de protección que consagra la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, podrán ser:

A).- Emergentes, preventivas y de naturaleza civil.



C).- Prohibición de intimidar y molestar a la víctima en su entorno social.

D).- Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos.

6.- De los ordenamientos legales siguientes, cuáles contienen el fundamento para la emisión de órdenes de protección en favor de mujeres y niñas víctimas de violencia?

- a) El CNPP, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley para el Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- b) El CNPP, la Ley General de Víctimas.
- c) El CNPP, La Ley General de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y la Ley para el Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

7.- ¿Quién autoriza en la FGE la emisión de una orden de protección en favor de mujeres y niñas víctimas de violencia?

- a) La o el Titular de la Unidad a la que se encuentre adscrito la o el agente de MP
- b) El Fiscal General o Especializado al que se encuentre adscrita la Unidad de adscripción de la o el agente del MP
- c) No necesita autorización, es responsabilidad de la o el agente del MP que conozca del asunto.

8.- ¿La imposición de las medidas de protección, en términos del artículo 139 del CNPP tendrán una duración máxima de?

- a) 60 días naturales, prorrogables hasta por treinta días
- b) No mayor de 72 horas
- c) 5 días.

9.- En términos de lo dispuesto por el artículo 137 del CNPP, cuales con las medidas de protección que requieren acudir con Juez de control para cancelarlas, ratificarlas o modificarlas?

a).-

I.- Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes.

II.- Reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad. III.- Protección Policial de la víctima u ofendido.

b).-

I.- Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido.

II.- Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre.

III.- Separación Inmediata de domicilio.

c).-

I.- Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido.

II.- vigilancia en el domicilio de la víctima.

III.- Prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o personas relacionadas con ellos.

10.- Documentos jurídicos internacional más importante en la historia de la lucha sobre todas las formas de discriminación contra las mujeres, así como el derecho a tener una vida libre de violencia.

a).- Convención Americana y Protocolo de Estambul

b).- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La violencia Contra la mujer "Convención de Belem Do Para".

c).- Código Penal Federal y Código Nacional De Procedimientos Penales.



Anexo II

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA





